

**RESOLUCIÓN**  
**No. 2017-038-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.-449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

**QUE**, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

**QUE**, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 151 dice que la autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH..., la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública.

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 152 indica que: "Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán..., la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

**QUE**, conforme al informe No. 2017-088-UATH-FTTG, de fecha 17 de Agosto de 2017 la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la creación de 08 puestos que por razones funcionales de incremento de actividades se han convertido en permanentes e indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

EN, calidad de máxima autoridad.

**RESUELVO:**

**ART.1.- APROBAR** la creación de 08 puestos con sus respectivas descripciones y perfiles adjuntos, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Supervisor de Mantenimiento y Limpieza	2	Administrativo	Trabajador Público 9	N/A	\$675.68
2	Auxiliar Administrativa de Operaciones	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00
3	Auxiliar Administrativa TTMP	1	Técnico	Servidor Público de Servicios 1	1	\$ 527.00
4	Auxiliar de Sistemas	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
5	Supervisor de Seguridad Industrial	1	Administrativo	Trabajador Público 7	N/A	\$675.68
6	Asistente de Sistema	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público 1	7	\$ 817.00
7	Asistente de Talento Humano	1	Ejecución de Proceso	Servidor Público 1	7	\$ 817.00

**ART. 2.-** La presente resolución rige a partir del 24 de Agosto del 2017.

El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2017 (Presupuesto FTTG-2017).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

  
**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
 GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN  
 TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL 

**RESOLUCIÓN**  
**No. 2017-039-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

**QUE**, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

**QUE**, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que avalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 66 cita que: "Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

**QUE**, mediante Resolución No. 2016-016-UATH-FTTG, de fecha 02 de Mayo del 2016; No. 2016-027-UATH-FTTG, de fecha 11 de Julio del 2016, No. 2015-010-UATH-FTTG, de fecha 20 de Febrero del 2015, No. 2014-018-UATH-FTTG, de fecha 28 de Mayo del 2014 y No. 2017-038-UATH-FTTG, de fecha ,se crean los cargos de Auxiliar de Sistemas, Analista Financiero, Analista de Roles y Seguridad, Analista de Control de Gestión, Supervisor de Mantenimiento y Limpieza, Auxiliar Administrativa de Operaciones, Auxiliar Administrativa TTMP, Auxiliar de Programación, Supervisor de Seguridad Industrial, Asistente de Sistema, Asistente de Talento Humano y Trabajadora Social.

**QUE**, conforme al informe favorable No. 2017-088-UATH-FTTG, de fecha 17 de Agosto de 2017, la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la creación de 08 puestos que por razones funcionales de incremento de actividades se han convertido en permanentes e indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

EN, calidad de máxima autoridad.

**RESUELVE:**

**ART. 1.- DISPONER** a la Unidad de Administración de Talento Humano de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, conforme establece el Art.66 de la Ley Orgánica del Servicio Público, realice el correspondiente Concurso de Méritos y oposición de los siguientes puestos:

1	Supervisor de Mantenimiento y Limpieza	2	Administrativo	Trabajador Público 9	N/A	\$675.68
2	Auxiliar Administrativa de Operaciones	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00
3	Auxiliar Administrativa TTMP	1	Técnico	Servidor Público de Servicios 1	1	\$ 527.00
4	Auxiliar de Programación	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
5	Supervisor de Seguridad Industrial	1	Administrativo	Trabajador Público 7	N/A	\$675.68
6	Asistente de Sistema	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público 1	7	\$ 817.00
7	Asistente de Talento Humano	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 1	7	\$ 817.00
8	Trabajadora Social	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 3	9	\$ 986.00
9	Auxiliar de Sistemas	2	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
10	Analista Financiero	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 3	9	\$ 986.00
11	Analista de Roles y Seguridad	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 6	12	\$ 1412.00
12	Analista de Control de Gestión	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 4	10	\$ 1086.00

**ART. 2.-** La presente Resolución rige a partir del 25 de Agosto del 2017.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.



**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN**  
**TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

JPA/AMB/EAS



**RESOLUCIÓN  
No. 2017-040-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO  
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL  
TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

**QUE**, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

**QUE**, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art. 186 establece que "Para la ejecución de los Concursos de Méritos y Oposición, las instituciones del Estado conformarán tribunales de méritos y oposición y, de apelaciones, de conformidad con la normativa que emita el Ministerio de Relaciones Laborales.

**QUE**, conforme a lo que establece la Norma de Reclutamiento y Selección en el Art. 10.-. Del Tribunal de Méritos y Oposición.-Es el órgano encargado, entre otras facultades previstas en la presente norma, de declarar a la o el ganador de un concurso de méritos y oposición o declarar desierto el mismo.

El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien lo presidirá.
- b) El responsable de la UATH institucional o su delegada o delegado; y,
- c) El responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto vacante, o su delegada o delegado.

**QUE**, de acuerdo a la resolución No. 2017-039-UATH-FTTG de fecha 22 de Agosto de 2017, en donde se aprobó el inicio del Concurso de Méritos y Oposición.

**EN**, calidad de máxima autoridad.

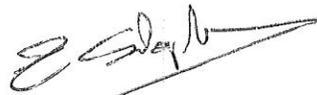
**RESUELVE:**

**ART. 1.- DELEGAR** al Abg. Anwar Assad Macancela Bucaram, Director Jurídico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, quien presidirá el proceso de Concurso de Mérito y Oposición con el fin de escoger a los aspirantes que demuestren poseer los mejores niveles de competencias y así cubrir las siguientes vacantes:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Supervisor de Mantenimiento y Limpieza	2	Administrativo	Trabajador Público 9	N/A	\$675.68
2	Auxiliar Administrativa de Operaciones	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00
3	Auxiliar Administrativa TTMP	1	Técnico	Servidor Público de Servicios 1	1	\$ 527.00
4	Auxiliar de Programación	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
5	Supervisor de Seguridad Industrial	1	Administrativo	Trabajador Público 7	N/A	\$675.68
6	Asistente de Sistema	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público 1	7	\$ 817.00
7	Asistente de Talento Humano	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 1	7	\$ 817.00
8	Trabajadora Social	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 3	9	\$ 986.00
9	Auxiliar de Sistemas	2	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
10	Analista Financiero	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 3	9	\$ 986.00
11	Analista de Roles y Seguridad	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 6	12	\$ 1412.00
12	Analista de Control de Gestión	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 4	10	\$ 1086.00

**ART. 2.-** La presente Resolución rige a partir del 28 de Agosto de 2017.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.



**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN**  
**TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**



## ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

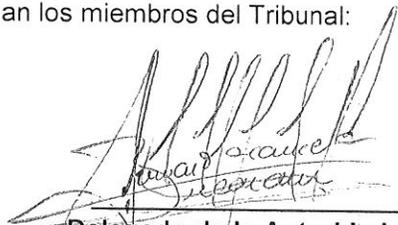
2017-083-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis del mes de Octubre del año 2017, de conformidad con el artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): (*Abg. Anwar Macancela Bucaram – Delegado de la Autoridad Nominadora*); (*Ing. Alfredo Pera Mora - Responsable de la Unidad Requirente*); y, (*Psic. Erika Albán Sánchez - Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano*), con el fin de posesionarse como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: Analista de roles y seguridad – Servidor Público 6 del Departamento Financiero.

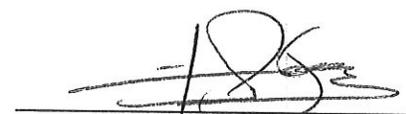
Cabe recalcar que el concurso de meritos y oposición inicia el veintitrés de Octubre del 2017.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:

  
\_\_\_\_\_  
**Delegado de la Autoridad nominadora**  
Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico

  
\_\_\_\_\_  
**Responsable de la Unidad Requirente**  
Ing. Alfredo Pera Mora – Director Financiero

  
\_\_\_\_\_  
**Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**  
Psic. Erika Albán Sánchez – Directora de Administración de Talento Humano



## ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

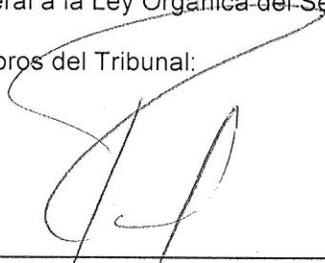
2017-089-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Octubre del año 2017, de conformidad con el artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): Abg. Jorge Pinto Aveiga; CPA. Yamil Mesías Gallardo; e Ing. Johnattan Feijoo Suarez, para posesionarse como miembros del Tribunal de Apelaciones, para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: Analista de Roles y Seguridad – Servidor Público 6 del Departamento Financiero.

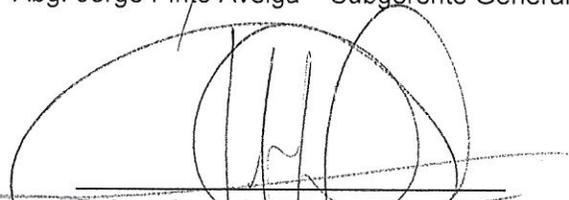
Cabe recalcar que el concurso de méritos y oposición inicia el 23 de Octubre del 2017.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en los artículos 11 y 12 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

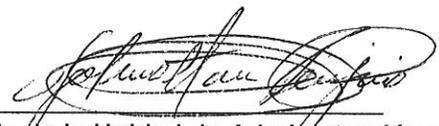
Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



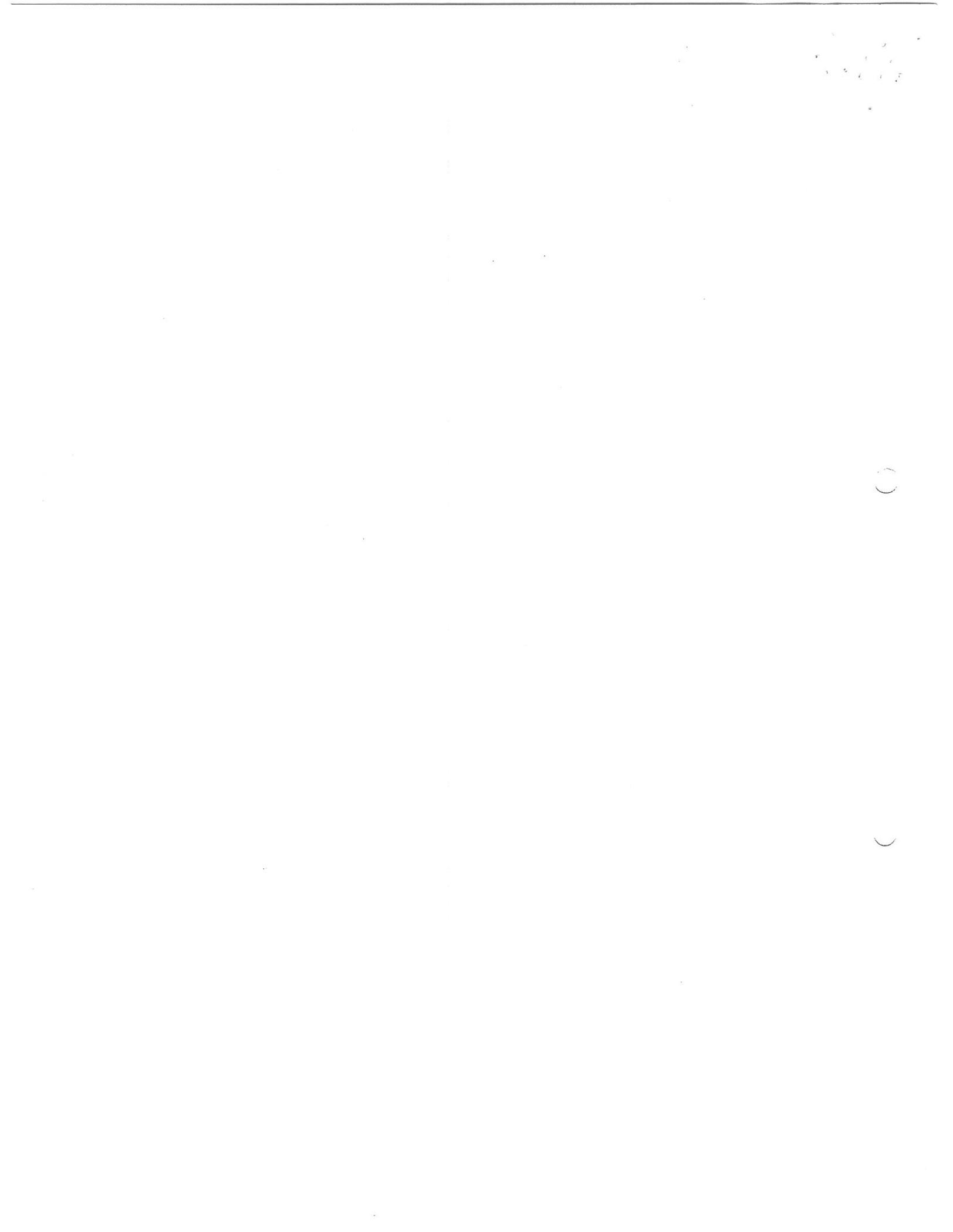
\_\_\_\_\_  
**Delegado de la Autoridad nominadora**  
Abg. Jorge Pinto Aveiga – Subgerente General



\_\_\_\_\_  
**Delegado de la Unidad Requiriente**  
CPA. Yamil Mesías Gallardo – Coordinador de Impuesto - Contador General



\_\_\_\_\_  
**Delegado de la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**  
Ing. Johnattan Feijoo Suarez – Analista de Gestión de Calidad



**RESUMEN DE APELACIONES A LA VERIFICACIÓN DEL MÉRITO**

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:** FUNDACION TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

**ADMINISTRACIÓN DEL PUESTO:** ANALISTA DE ROLES Y SEGURIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD FINANCIERO

**TIPO OCUPACIONAL:** SERVIDOR PÚBLICO 6 GRADO: 12 R.M.U.: 1412.00

CÓDIGO	NOMBRE	TIPO APELACIÓN	SI / NO	APRUEBA		FECHA APELACIÓN	OBSERVACION
				PUNTAJE ADICIONAL E. Red Salud Pública	Exp. Interna		
6560006	PAGUAY ARREAGA SOLANGE NEFFER	APELACION EXPERIENCIA	SI			8/11/17 11:58	SI CUMPLE
6560006	PAGUAY ARREAGA SOLANGE NEFFER	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 11:58	SI CUMPLE
1039006	MANTUANO ARAUJO ANA ALEXANDRA	APELACION EXPERIENCIA	NO			8/11/17 13:51	NO CUMPLE
1039006	MANTUANO ARAUJO ANA ALEXANDRA	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 13:48	NO CUMPLE
5708561	CARRILLO GARCIA MAYRA ALEJANDRA	APELACION EXPERIENCIA	SI			8/11/17 14:20	SI CUMPLE
6626195	GUERRERO ZAVALA GISELLA ARACELLY	APELACION EXPERIENCIA	SI			8/11/17 15:00	NO CUMPLE
5300070	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE RICARDO	APELACION EXPERIENCIA	NO			8/11/17 15:50	NO CUMPLE
6422831	PEÑAHERRERA VELOZ HENRY LUIS	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 16:30	SI CUMPLE
6496088	CASTELLANOS AGUILERA WALTER EDISON	APELACION EXPERIENCIA	NO			8/11/17 16:51	NO CUMPLE
2440615	AMEZAGA MOSQUERA EMILIA ALEJANDRA	APELACION EXPERIENCIA	NO			8/11/17 18:22	NO CUMPLE
7620363	CASTRO MOURE WALTER GUILLERMO	APELACION EXPERIENCIA	SI			8/11/17 18:14	SI CUMPLE
7620363	CASTRO MOURE WALTER GUILLERMO	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 18:16	SI CUMPLE
7289878	CRUZ GRANJA DEAN PAUL	APELACION EXPERIENCIA	SI			8/11/17 23:06	SI CUMPLE
7289878	CRUZ GRANJA DEAN PAUL	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 23:06	SI CUMPLE
2825377	MARIN CAJAMARCA CESAR EMILIO	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 9:19	NO CUMPLE
680220	FARFAN ALCIVAR JOSSUET EFRAIN	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 9:25	SI CUMPLE
6409253	LEON RAMIREZ ANA DEL CARMEN	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/11/17 9:43	NO CUMPLE
6409253	LEON RAMIREZ ANA DEL CARMEN	APELACION EXPERIENCIA	NO			8/11/17 9:46	NO CUMPLE
566208	ALVARADO CHUNGA GEMA MELISSA	APELACION EXPERIENCIA	NO			8/11/17 9:58	NO CUMPLE

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: FUNDACION TERMINAL TI ESTRE DE GUAYAQUIL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ANALISTA DE ROLES Y SEGURIDAD

GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDOR PÚBLICO 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: GRADO: 12

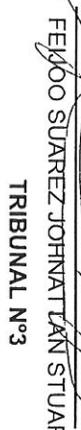
UNIDAD FINANCIERO

R.M.U.: 1412.00

CÉDULA	NOMBRE	TIPO APELACIÓN	SI / NO	APRUEBA		FECHA APELACIÓN	OBSERVACIONES
				PUNTAJE ADICIONAL	Exp. Interna		
0701123853	PARRA BODERO DINO FRANCISCO	APELACION EXPERIENCIA	SI			8/1/17 10:38	SI CUMPLE
0922794383	MADERO LAZO DIANA ESTHER	APELACION INSTRUCCION FORMAL	SI			8/1/17 10:39	NO CUMPLE
0922794383	MADERO LAZO DIANA ESTHER	APELACION EXPERIENCIA	NO			8/1/17 10:39	NO CUMPLE
0920097888	GONZABAY ESPINOZA JENNY MARGARITA	APELACION EXPERIENCIA	SI			8/1/17 11:00	SI CUMPLE

  
PINTO AVEIGA JORGE ANDRES  
TRIBUNAL N°1

  
MESIAS GALLARDO YAMIL FABRICIO  
TRIBUNAL N°2

  
FEJOO SUAREZ JOHNATAN STUAR  
TRIBUNAL N°3

**FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**  
**ACTA DE DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO**

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año 2017, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: **Ab. Anwar Macancela Bucaram; Ing. Alfredo Pera Mora; y Psic. Erika Albán Sánchez**, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición en el concurso para el puesto de **Analista de Roles y Seguridad – Servidor Público 6 de la Dirección Financiera** perteneciente a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil; en conocimiento de la referida Norma Técnica, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, **DECLARAMOS: DESIERTO** el Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo para cubrir las vacantes.

La declaratoria de desierto ha sido realizada en concordancia al literal d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; (...) determinada en el Art. 40 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0222 de fecha 06 de noviembre de 2014.

La decisión ha sido fundamentada en los siguientes hechos, conforme consta en el expediente y en los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo:

En reunión sostenida el día de hoy, 17 de noviembre del año 2017 a las 11h30 en la oficina de la sala de sesiones de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, al Tribunal de Mérito y Oposición del presente concurso le ha llegado el conocimiento de que el criterio empleado de parte del Administrador del Concurso para efecto de que los postulantes pasen la etapa de Verificación del Mérito es que cumplan con alguna de las competencias designadas dentro del respectivos perfil para el puesto que están concursando y no que cumplan con todas las que el mismo contempla.

Con el antecedente señalado, el Tribunal ha deliberado llegando a la conclusión unánime de que el criterio para efectos que los postulantes pasen la etapa de Verificación al Mérito debe ser el cumplimiento íntegro de los requisitos constantes para el efecto en la página socio empleo, por cuanto son los que han sido definidos por cada una de las áreas requirentes como mínimos para sus respectivos cargos, no concordando con el criterio empleado por la Administradora designada para el concurso.

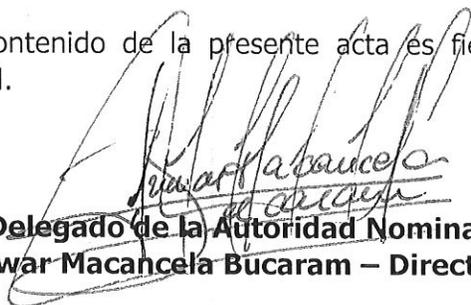
Se deja aclarado que, se emplea el literal d) del Art. 40 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0222 de fecha 06 de noviembre de 2014 para el presente concurso por analogía, toda vez que es el más se asemeja a lo sucedido en el presente caso y no por existir per se una omisión sustancial, sino una divergencia en los criterios empleados, situación que a criterio del Tribunal del Mérito y Oposición, por la etapa en la que ha sucedido no es susceptible de convalidación y bien pudiera causar gravamen irreparable o influir en la decisión. Por lo expuesto el criterio a ser empleado por cada una de las etapas en los respectivos concursos deberá ser unificado para el futuro.

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento de la Administradora del

AWP

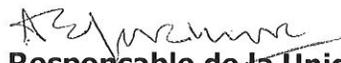
Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal.



**Delegado de la Autoridad Nominadora**

**Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico**



**Responsable de la Unidad Requirente**

**Ing. Alfredo Pera Mora – Director Financiero**



**Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano**  
**Psic. Erika Albán Sánchez – Directora de la Administración de Talento Humano**